

PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

MEMORIA EXPLICATIVA

ÁREAS “b” y “f” DE AEROPUERTOS

Resolución 11 de 02.03.98.- D.O. 15.04.98.



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

*Con usted
construimos*

SECRETARIA
MINISTERIAL
METROPOLITANA

PROYECTO MODIFICACION

PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO AREAS DE RESGUARDO DE PUERTOS AEREOS

MEMORIA EXPLICATIVA

La puesta en vigencia de los Decretos Supremos de los Ministerios de Defensa y Vivienda y Urbanismo, que definen las zonas de protección de los puertos aéreos, y del Plan Regulador Metropolitano de Santiago así como la experiencia de su aplicación en los últimos años han hecho ver la necesidad de precisar y diversificar la norma vigente de manera de reconocer las distintas situaciones existentes en el entorno de cada instalación de puerto aéreo, en particular para aquellos emplazados en el área urbana metropolitana.

Aspectos tales como: regular sectores de riesgo que no habían sido considerados, así como dar cuenta con mayor especificidad de las actividades posibles de desarrollar, han conducido a elaborar una nueva proposición de normativa que en sus aspectos fundamentales considera lo siguiente:

- 1.- Se amplía el área normada al considerar la totalidad de las áreas laterales de transición y no sólo la parte adyacente a los cabezales. Esto por cuanto en algunos aeródromos dichos espacios corresponden a terrenos que no son destinados a instalaciones de puerto aéreo.

Al respecto se plantea una norma general, común a todos los puertos aéreos, que establece los usos de suelo no residenciales prohibidos para las "áreas b" de mediano riesgo y las "áreas f" de transición y las condiciones técnico-urbanísticas para los usos permitidos.

- 2.- Complementando y ajustando la norma vigente se establecen disposiciones referidas al uso de suelo residencial para los cuatro puertos aéreos emplazados en el área urbana consolidada.

- Para el Aeródromo Eulogio Sánchez E. se reconocen las normas vigentes, las que se actualizan y complementan con nuevas disposiciones referidas a áreas que no estaban normadas en este aspecto o cuya consolidación no contempla usos residenciales.



MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y URBANISMO

*Con usted
construimos*

SECRETARIA
MINISTERIAL
METROPOLITANA

Esto se expresa en tres rangos de densidades media y baja.

- En cuanto al Aeródromo El Bosque, se reconoce en su entorno la existencia de sectores consolidados con usos residenciales de densidad media, por lo cual se establecen densidades similares a las actualmente existentes.
- Se excluye de disposiciones para usos residenciales el cabezal sur del Aeródromo Los Cerrillos, en consideración a que nunca ha permitido tales usos, disponiéndose densidades máximas en las demás áreas, similares a las actualmente existentes.
- Para el Aeródromo Municipal de Las Condes, se reconoce la existencia de sectores consolidados con usos residenciales de baja densidad, lo que incentiva a la reconversión de dichos sectores hacia otras actividades.

SGT/PHG/JTT/rsp
06.06.97.
MINPHG5